

CENTRO DE CONCILIACIÓN SOLUCIONES RÁPIDAS

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 2751-2013-JUS/DGDP-DCMA

Jr. Miguel Aljovín N° 261, Oficina 116 (antes 15), Lima Cercado – Teléfono (511) 427-5750

EXP. N° 030-2017-CCSR

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL Acta de Conciliación N° 027-2017-CCSR

En la ciudad de Lima, siendo las nueve horas minutos del día veintiséis de Julio de 2017, ante mi Enrique Orlando Chumioque Hidalgo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25330152, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 44975, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A. & NEGOCIACIONES HAROL'S E.I.R.L.**, conformado por las empresas **COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A.** con RUC N° 20130471464, con domicilio en Calle prolongación Mariscal Nieto N° 345, Urbanización Los Sauces, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima y **NEGOCIACIONES HAROL'S E.I.R.L.** con RUC N° 20418767279, con domicilio en Calle prolongación Mariscal Nieto N° 331, Urbanización Los Sauces, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, el consorcio debidamente representado por doña Lidia Josefina Diaz Mescua, con Documento Nacional de Identidad N° 07108321, acreditando su representación mediante contrato de consorcio de fecha 10 de diciembre de 2015, con firmas legalizadas por Notario de Lima Dr. Jose Luis Delgado Cambursano, con domicilio en Calle Prolongación Mariscal Nieto N° 345, Urbanización Los Sauces, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima y la parte invitada **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL LIMA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20381132596, con domicilio en Avenida Abancay Cuadra 5 s/n, Edificio Anselmo Barreto, Cuarto Piso, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima debidamente representado por **EDINSON ALVARADO ORTIZ** con Documento Nacional de Identidad N° 10457079, acreditando su representación mediante Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 432-2016-INPE/P de fecha 01 de diciembre de 2016, con domicilio en la Manzana C Lote 2, Asociación de Vivienda Huerto Azul, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.



Lidia J. Diaz Mescua
Lidia J. Diaz Mescua
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO



Edinson Alvarado Ortiz
Lidia J. Diaz Mescua
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

Enrique Orlando Chumioque Hidalgo
CENTRO DE CONCILIACIÓN
"SOLUCIONES RÁPIDAS"
ENRIQUE ORLANDO CHUMIOQUE HIDALGO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 44975
Abogado Reg. CAL N° 36791





CENTRO DE CONCILIACIÓN SOLUCIONES RÁPIDAS

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 2751-2013-JUS/DGDP-DCMA

Jr. Miguel Aljovín N° 261, Oficina 116 (antes 15), Lima Cercado – Teléfono (511) 427-5750

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia certificada de la solicitud en (02) folios que forman parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A):

Se solicita se deje sin efecto la resolución de contrato alegada por la Oficina Regional Lima del INPE mediante Carta Notarial N°46713.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- LOS CONCILIANTES acuerdan dejar sin efecto la Carta Notarial N° 46713 remitida por la Oficina Regional Lima del INPE al CONSORCIO COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A. & NEGOCIACIONES HAROL'S E.I.R.L., quedando subsistente los efectos del contrato N° 0026-2015-INPE/18.

Segundo.- LOS CONCILIANTES acuerdan dejar sin efecto la Carta Notarial N° 46712 remitida por el CONSORCIO COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A. & NEGOCIACIONES HAROL'S E.I.R.L. a la Oficina Regional Lima del INPE, quedando subsistente los efectos del contrato N° 0026-2015-INPE/18.

Tercero.- EL CONSORCIO COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A. & NEGOCIACIONES HAROL'S E.I.R.L. acepta entregar las mejoras ofrecidas en el contrato N° 0026-2015-INPE/18 a la Oficina Regional Lima del INPE, por una cantidad de 171,930 unidades de huevo hervido de gallina y 6,874.60 kilos de pollo con hueso.

Cuarto.- La entrega de las mejoras señaladas en el punto tercero de los presentes acuerdos se realizará conforme a la programación que establecerá el establecimiento Penitenciario de Huaral (ORL), obligándose la Oficina Regional Lima del INPE comunicar dicha programación al CONSORCIO COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A. & NEGOCIACIONES HAROL'S E.I.R.L. en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, estableciéndose por acuerdo de LOS CONCILIANTES un nuevo plazo para la entrega de los 171,930 unidades de huevo hervido de gallina y 6,874.60 kilos de pollo con hueso, el mismo que no deberá exceder de seis meses a partir de la suscripción de la presente acta de conciliación.



[Signature]
EDINSON ALVARADO ORTIZ
DIRECTOR REGIONAL
OFICINA REGIONAL LIMA



[Signature]
Lidia J. Diaz Mescua
REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

[Signature]
CENTRO DE CONCILIACIÓN
"SOLUCIONES RÁPIDAS"
ENRIQUE ORLANDO ZUMALACARRE HIDALGO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 44975
Abogado Reg. CAL. N° 36793





CENTRO DE CONCILIACIÓN SOLUCIONES RÁPIDAS

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 2751-2013-JUS/DGDP-DCMA

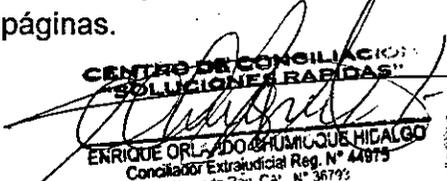
Jr. Miguel Aljovín N° 261, Oficina 116 (antes 15), Lima Cercado – Teléfono (511) 427-5750

Quinto.- El CONSORCIO COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A. & NEGOCIACIONES HAROL'S E.I.R.L. se compromete a mantener la carta fianza otorgada para la ejecución del contrato N° 0026-2015-INPE/18 hasta la culminación de la entrega de los productos ofrecidos en el punto tercero de los acuerdos de la presente acta de conciliación.

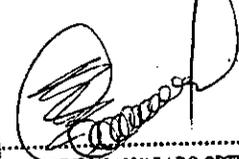
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

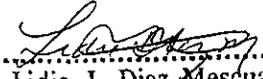
En este Acto Enrique Orlando Chumioque Hidalgo con Registro del C.A.L. N° 36793, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez horas del día veintiséis del mes de Julio del año 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 027-2017-CCSR, la misma que consta de tres (03) páginas.


CENTRO DE CONCILIACIÓN
"SOLUCIONES RÁPIDAS"
ENRIQUE ORLANDO CHUMIOQUE HIDALGO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 44975
Abogado Reg. CAL. N° 36793

ENRIQUE ORLANDO CHUMIOQUE HIDALGO
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL



Lic. EDINSON ALVARADO ORTIZ
DIRECTOR REGIONAL
EDINSON ALVARADO ORTIZ M.A.
Director Regional de la Oficina Regional Lima
del Instituto Nacional Penitenciario
DNI N° 10457079


Lidia J. Diaz Mescua
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

LIDIA JOSEFINA DIAZ MESCUA
CONSORCIO COMERCIAL TRES ESTRELLAS
S.A. & NEGOCIACIONES HAROL'S E.I.R.L.
DNI N° 07108321